

GACETA OFICIAL

AÑO CI

PANAMA, R. DE PANAMA VIERNES 1 DE JULIO DE 2005

Nº 25,333

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 15 (De 23 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTAMO Nº 1160/OC-PN, SUSCRITO EL 21 DE FEBRERO DE 1999 ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ORGANISMO EJECUTOR DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE DARIEN POR LA SUMA DE HASTA SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (US\$70,400,000.00)". PAG. 2

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL DECRETO EJECUTIVO Nº 37 (De 21 de junio de 2005)

"POR EL CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS ARTICULOS DEL DECRETO EJECUTIVO Nº 25 DE 15 DE ABRIL DE 1997, MODIFICADO POR EL DECRETO EJECUTIVO Nº 9 DE 21 DE ABRIL DE 1998 Y EL DECRETO EJECUTIVO Nº 18 DE 19 DE JULIO DE 1999". PAG. 4

COMISION NACIONAL DE VALORES RESOLUCION Nº 95-2005 (De 19 de abril de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A GONZALO EDUARDO DE LA GUARDIA ARIAS, CON CEDULA Nº 8-170-685". PAG. 8

RESOLUCION Nº 96-05 (De 20 de abril de 2005)

"EXPEDIR, COMO EN EFECTO SE EXPIDE, LICENCIA DE CORREDOR DE VALORES A THORSTEN LÜHRS, CON CEDULA Nº E-8-81166". PAG. 9

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS RESOLUCION Nº JD-5350 (De 14 de junio de 2005)

"POR LA CUAL SE APRUEBA PARCIALMENTE LA ADDENA Nº 1 AL PLIEGO DE CARGOS DE LA EMPRESA ELEKTRA NORESTE, S.A., PARA EL ACTO DE LIBRE CONCURRENCIA ELEKTRA-014 PARA LA COMPRA DE POTENCIA FIRME DE LARGO PLAZO Y ENERGIA ASOCIADA". PAG. 11

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 16

AVISOS Y EDICTOS PAG. 18

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.1.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la república: B/.36.00

En el exterior 6 meses: B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 15
(De 23 de junio de 2005)

Por el cual se aprueba el Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo No.1160/OC-PN, suscrito el 21 de febrero de 1999 entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, por medio del cual se modifica organismo ejecutor del Programa de Desarrollo Sostenible de Darién por la suma de hasta setenta millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$70,400,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Gabinete No.3 de 15 de enero de 1999, se autorizó la celebración del Contrato de Préstamo entre la República de Panamá y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de setenta millones cuatrocientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$70,400,000.00);

Que dicho financiamiento tiene como propósito la cooperación en la ejecución de un programa denominado "Desarrollo Sostenible del Darién", el cual tiene como objetivo principal contribuir al desarrollo social y productivo sostenible y al manejo y protección de los recursos naturales de la región de Darién.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 2 de junio de 2005, por votación unánime, emitió opinión favorable al Contrato Modificatorio, mediante el cual se modifica la Sección 3 de la INTRODUCCIÓN de las ESTIPULACIONES ESPECIALES del Contrato de Préstamo No. 1160/OC-PN, suscrito el 21 de febrero de 1999 entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID);

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Aprobar el Contrato Modificatorio, mediante el cual se modifica la Sección 3 de la INTRODUCCIÓN de las ESTIPULACIONES

ESPECIALES del Contrato de Préstamo No.1160/OC-PN, suscrito el 21 de febrero de 1999, entre la REPÚBLICA DE PANAMA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID), en el cual las partes convienen en que el Organismo Ejecutor del Programa consistente en contribuir al desarrollo sostenible de Darién, será el Ministerio de la Presidencia a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible (CONADES) que, a su vez, actuará mediante la Unidad Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible, sujeto a los siguientes términos:

Acreeedor: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO

Organismo Ejecutor: Ministerio de la Presidencia

ARTICULO 2. Esta enmienda no modifica los demás términos y condiciones originalmente acordados en el Contrato de Préstamo No.1160/OC-PN suscrito el 21 de febrero de 1999 entre la REPUBLICA DE PANAMA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID).

ARTICULO 3. Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas o, en su defecto, al Viceministro de Economía o, en su defecto, al Viceministro de Finanzas o, en su defecto, al Embajador de Panamá en los Estados Unidos de América, a suscribir el Contrato Modificatorio autorizado en el artículo 1 del presente Decreto de Gabinete, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos que a su juicio, se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la formalización que por este medio se autoriza, conforme a las normas y practicas prevalecientes para este tipo de transacciones. Este Contrato Modificatorio al Contrato de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República o, en su defecto, del Sub contralor General de la Republica.

ARTÍCULO 4. Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Nacional, en cumplimiento al artículo 200, numeral 7 de la Constitución Nacional.

ARTÍCULO 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
JUAN BOSCO BERNAL
Ministro de Educación

CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas

CAMILO A. ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda

LAURENTINO CORTIZO-COHEN
Ministro de Desarrollo Agropecuario
LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud,
la Mujer, la Niñez y la Familia
RICARTE VASQUEZ MORALES

Ministro de Economía y Finanzas
UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
DECRETO EJECUTIVO Nº 37
(De 21 de junio de 2005)

"Por el cual se modifican algunos artículos del Decreto Ejecutivo No. 25 de 15 de abril de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 9 de 21 de abril de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 18 de 19 de julio de 1999".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad del Estado garantizar el establecimiento de las condiciones adecuadas para la atención de los niños, niñas y adolescentes a fin de que éstos sean protegidos contra toda clase de explotación o violación de sus derechos consagrados tanto por nuestra legislación como por las normas de carácter internacional aceptadas por la República de Panamá.

Que mediante el artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 25 de 15 de abril de 1997, modificado por el Decreto Ejecutivo Nº 9 de 21 de abril de 1998 y el Decreto Ejecutivo No. 18 de 19 de julio de 1999, se creó el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador.

Que como parte de los compromisos adquiridos por la República de Panamá en materia de prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección y mejora de la condición social-laboral de las personas adolescentes trabajadoras, el Organismo Ejecutivo considera indispensable adecuar la integración y funciones que desarrolla el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección del Menor Trabajador.

DECRETA:

Artículo 1: El artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 25 de 15 de abril de 1997, modificado por el artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 9 de 21 de abril de 1998 y el artículo Primero del Decreto Ejecutivo No. 18 de 19 de julio de 1999 queda así:

"ARTICULO PRIMERO: Créase el Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, en lo sucesivo CETIPPAT, como un organismo de carácter permanente, encargado de asesorar, coordinar y concertar políticas de prevención, atención y protección social de la niñez y la juventud, lo mismo que para la prevención, atención, protección y vigilancia de las condiciones de trabajo de las personas que tienen la edad mínima para trabajar."

Artículo 2: El Artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 25 de 15 de abril de 1997, modificado por el artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 9 de 21 de abril de 1998 y el artículo Segundo del Decreto Ejecutivo No. 18 de 19 de julio de 1999 queda así:

"ARTICULO SEGUNDO: El CETIPPAT estará integrado de la siguiente manera:

1. La Primera Dama de la República;
2. El Ministro (a) o Viceministro (a) de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia;

3. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Trabajo y Desarrollo Laboral;
4. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Economía y Finanzas;
5. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Gobierno y Justicia;
6. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Educación;
7. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Salud;
8. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Desarrollo Agropecuario;
9. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Comercio e Industrias;
10. Un (a) Magistrado (a) de la Corte Suprema de Justicia;
11. Un (a) representante del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia;
12. El (la) Procurador (a) General de la Nación o su suplente;
13. El (la) Director (a) ó Subdirector (a) de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República;
14. El (la) Director (a) o Subdirector (a) General de la Caja de Seguro Social;
15. Un (a) Representante del Gabinete Social;
16. Un (a) miembro de la Comisión de Asuntos de la Mujer, la Niñez y la Familia de la Asamblea Nacional;
17. Un (a) representante del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU);
18. Un (a) representante del Instituto Panameño de Rehabilitación Especial (IPHE);
19. Un (a) representante de Gobiernos Locales;
20. Un (a) representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP);
21. Un (a) representante del Consejo Nacional de Trabajadores Organizados (CONATO);
22. Un (a) representante del Consejo Nacional de la Juventud de Panamá (CONAJUPA);
23. Un (a) representante de la Red Nacional de Apoyo a la Niñez y Adolescencia en Panamá;
24. Un (a) representante del Consejo Nacional de Pueblos Indígenas;
25. Un (a) representante del Consejo Ecuménico Nacional;
26. Un (a) representante del Consejo de Rectores Universitarios;
27. Un (a) representante de las Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas al tema.

El CETIPPAT será presidido por la Primera Dama de la República. En su ausencia lo presidirán el (la) Ministro (a) de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia o el (la) Ministro (a) de Trabajo y Desarrollo Laboral. En ausencia de éstos, el CETIPPAT será presidido por uno de sus miembros.

Los funcionarios (as) o representantes de las instancias que integran el CETIPPAT podrán designar un (a) suplente de nivel directivo o técnico con competencia para el tema de derechos de la niñez y adolescencia.

El CETIPPAT contará con un Consejo Consultivo Asesor integrado por un (a) representante del programa Atención a la Erradicación del Trabajo Infantil, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) / IPEC), un (a) representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), un (a) representante de la Defensoría del Pueblo para los Derechos de la Niñez, un (a) representante del Fondo de Población de las Naciones Unidas; y cualquier otra instancia que el CETIPPAT considere conveniente.

Este Consejo Consultivo Asesor tendrá como funciones formular recomendaciones a los estudios, documentos, informes y planes elaborados por el CETIPPAT, según éste lo requiera y previo a su aprobación.

El Consejo se reunirá al menos trimestralmente o por convocatoria específica, cuando el Comité así lo requiera."

Artículo 3: El artículo Tercero del Decreto Ejecutivo No. 25 de 15 de abril de 1997 queda así:

"ARTÍCULO TERCERO: El CETIPPAT tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar, coordinar y concertar políticas y programas tendientes a la prevención y erradicación del trabajo infantil y la protección y mejora de la condición social-laboral de las personas adolescentes trabajadoras;
2. Garantizar la formulación, monitoreo y evaluación del Plan Nacional de Acción para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la persona adolescente trabajadora;
3. Coordinar, capacitar y asesorar a las entidades nacionales, gubernamentales y civiles, para la institucionalización dentro de sus respectivas jurisdicciones y competencias del Plan Nacional de Acción para la Erradicación del Trabajo Infantil y de las Persona Adolescente Trabajadora;
4. Coordinar la asignación y dotación de recursos humanos, materiales y financieros por parte de las instituciones gubernamentales con competencia y responsabilidad en la ejecución del Plan Nacional de Acción para la Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora, así como la inclusión de planes operativos, partidas presupuestarias;
5. Fortalecer la coordinación y concertación entre las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, relacionadas con las personas adolescentes trabajadoras a fin de establecer políticas que definan, reduzcan y eliminen las causas que generan el trabajo infantil y que promuevan la armonización de la legislación sobre el trabajo de niñas, niños y adolescentes, con los Convenios Internacionales ratificados por Panamá;
6. Garantizar el cumplimiento de los derechos de la niñez y la adolescencia a través de la erradicación y prevención del trabajo infantil y adolescente; la reinserción en el sistema educativo y canalización de servicios de atención integral a los niños, niñas y adolescentes trabajadores que no puedan tener acceso a los mismos;
7. Velar por la protección, restitución de los derechos y mejoras de las condiciones de trabajo de las personas adolescentes trabajadoras; y la promoción y aplicación estricta de las leyes nacionales sobre trabajo infantil;
8. Fomentar acciones para que los / las adultos responsables de las personas adolescentes trabajadoras, tengan acceso a oportunidades que les posibiliten cumplir con sus responsabilidades parentales y retirarlos del trabajo infantil y adolescentes;
9. Promover la investigación, documentación, divulgación, sensibilización y movilización social para la erradicación del trabajo infantil y protección de la persona adolescente trabajadora."

Artículo 4: El Artículo Quinto del Decreto Ejecutivo No. 25 de 15 de abril de 1997 queda así:

"ARTÍCULO QUINTO: El CETIPPAT tendrá una Secretaría Técnica conformada por un (a) representante del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, un (a) representante del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, un (a)

representante del Ministerio de Salud, un(a) representante del Ministerio de Educación, un (a) representante del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, un (a) representante del Despacho de la Primera Dama, un (a) representante del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia, un (a) representante de la Organización Internacional del Trabajo, a través del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (OIT / IPEC), un (a) representante de las organizaciones de la sociedad civil que esté trabajando directamente en la erradicación del trabajo infantil y protección de las personas adolescentes trabajadoras.

Además, contará con el apoyo de un (a) especialista, contratado (a) a tiempo completo para tal fin, escogido (a) mediante concurso de oposición.

La Secretaría Técnica tendrá, entre otras, las siguientes funciones, bajo su responsabilidad:

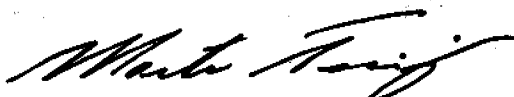
1. La Convocatoria del CETIPPAT, elaboración de propuesta de agenda y elaboración de las actas de las reuniones;
2. Apoyar la formulación, seguimiento y monitoreo del Plan Nacional de Erradicación del Trabajo Infantil;
3. Elaborar, con el apoyo del CETIPPAT, el plan operativo de trabajo anual con indicadores para el seguimiento y derivar los planes;
4. Dar seguimiento a programas de acción en curso o a propuestas para la erradicación del trabajo infantil;
5. Promover la realización de estudios y difusión de información, y llevar la documentación y base de datos requeridas para las labores del CETIPPAT;
6. Desarrollar los documentos técnicos concertados por el Comité y dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones que éste adopte."

Artículo 5: El presente Decreto modifica los artículos Primero y Segundo del Decreto Ejecutivo No. 25 de 15 de abril de 1997, modificado por los Decretos Ejecutivos No. 9 de 21 de abril de 1998 y No. 18 de 19 de julio de 1999; y los Artículos Tercero y Quinto del Decreto Ejecutivo N° 25 de 15 de abril de 1997.

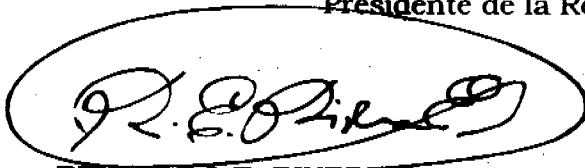
Artículo 6: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de junio de dos mil cinco (2005).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República



REYNALDO E. RIVERA E.
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

COMISION NACIONAL DE VALORES
RESOLUCION Nº 95-2005
(De 19 de abril de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 17 de diciembre de 2004, **Gonzalo Eduardo De La Guardia Arias**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 8 de abril de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Gonzalo Eduardo De La Guardia Arias** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores, acompañada de los documentos exigidos por las leyes aplicables;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 11 de abril de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 14 de abril de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Gonzalo Eduardo De La Guardia Arias** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

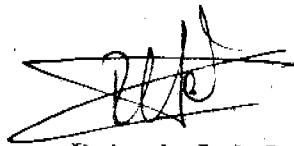
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Gonzalo Eduardo De La Guardia Arias**, portador de la cédula de identidad personal 8-170-685.

SEGUNDO: INFORMAR a Gonzalo Eduardo De La Guardia Arias que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.265) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

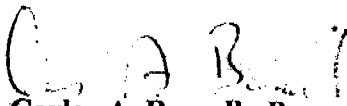
TERCERO: ADVERTIR a Gonzalo Eduardo De La Guardia Arias que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

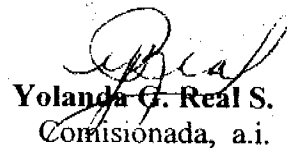
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente



Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente



Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

RESOLUCION Nº 96-05
(De 20 de abril de 2005)

La Comisión Nacional de Valores,
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Artículo 8, atribuye a la Comisión Nacional de Valores la facultad de expedir Licencia a los Corredores de Valores;

Que el Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, Título III, Capítulo IV, establece que sólo podrán ocupar el cargo o desempeñar las funciones de Corredores de Valores en la República de Panamá, aquellas personas que hayan obtenido la correspondiente Licencia expedida por la Comisión;

Que el Artículo 49 de la citada excerta legal establece que las personas que soliciten Licencia de Corredor de Valores deberán aprobar el examen correspondiente establecido por la Comisión Nacional de Valores;

Que el Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, adopta el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del Título III del Decreto Ley 1 de 1999, sobre casas de valores y asesores de inversión;

Que, el 17 de septiembre de 2004, **Thorsten Lührs**, presentó el Examen de Conocimiento administrado por la Comisión Nacional de Valores, como requisito para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores y el mismo fue aprobado satisfactoriamente por él;

Que el día 31 de marzo de 2005, y en cumplimiento del Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004, **Thorsten Lührs** ha presentado Solicitud Formal para obtener Licencia de Corredor de Valores;

Que la documentación fue completada por el interesado el día 19 de abril de 2005;

Que la solicitud en referencia, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Mercado de Valores e Intermediarios de Valores, según informe que reposa en el expediente de fecha 14 de abril de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, igualmente, la solicitud, así como los documentos sustentatorios, fue analizada por la Dirección Nacional de Asesoría Legal, según informe de fecha 15 de abril de 2005, y la misma no merece objeciones;

Que, realizados los análisis correspondientes a lo interno de esta Institución, esta Comisión Nacional de Valores estima que **Thorsten Lührs** ha cumplido con los requisitos legales de obligatorio cumplimiento para la obtención de la Licencia de Corredor de Valores.

RESUELVE:

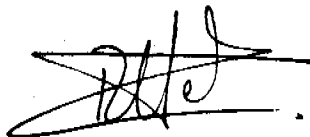
PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, **Licencia de Corredor de Valores a Thorsten Lührs**, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-81166.

SEGUNDO: INFORMAR a **Thorsten Lührs** que está autorizado a ejercer actividades de negocios propias de la Licencia (Licencia No.266) que por este medio se le expide, sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales del Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999, Acuerdos Reglamentarios adoptados por esta Comisión Nacional de Valores y demás disposiciones legales aplicables a los Corredores de Valores.

TERCERO: ADVERTIR a **Thorsten Lührs** que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Fundamento Legal: Decreto Ley No. 1 de 8 de julio de 1999.
Acuerdo No. 2-2004 de 30 de abril de 2004.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Rolando J. de León de Alba
Comisionado Presidente


Carlos A. Barsallo P.
Comisionado Vicepresidente


Yolanda G. Real S.
Comisionada, a.i.

**ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
RESOLUCION Nº JD-5350
(De 14 de junio de 2005)**

Por la cual se aprueba parcialmente la Addenda No. 1 al Pliego de Cargos de la empresa Elektra Noreste, S. A., para el Acto de Libre Concurrencia ELEKTRA-014 para la compra de Potencia Firme de Largo Plazo y Energía Asociada.

**El Ente Regulador de los Servicios Públicos
en uso de sus facultades legales,**

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley Nº 26 de 29 de enero de 1996, se creó el Ente Regulador de los servicios Públicos, como organismo autónomo del estado, con personería jurídica y patrimonio propio, el cual tiene a su cargo el control y fiscalización de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, electricidad, radio, televisión, transporte y distribución de gas natural;
2. Que la Ley No. 6 de 13 de febrero de 1997, modificada por el Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que el numeral 1 del artículo 20 de la referida Ley No. 6 de 1997, establece que corresponden al Ente Regulador las funciones de regular el ejercicio de las actividades del sector de energía eléctrica, para asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente, capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera, así como propiciar la competencia en el grado y alcance definidos por la mencionada Ley, e intervenir para impedir abusos de posición dominante de los agentes del mercado;
4. Que el numeral 9 del Artículo 20 de la Ley No. 6 del 3 de febrero de 1997 estipula el marco legal para que el Ente Regulador establezca criterios y procedimientos para los contratos de ventas garantizadas de energía y potencia entre los prestadores del servicio, de forma que se promueva la libre concurrencia y la compra de energía en condiciones económicas;
5. Que el tercer párrafo del Artículo 92 de dicha Ley, dispone que a partir del sexto año de su entrada en vigencia, la Empresa de Transmisión cesará en su función de comprador principal y las empresas de distribución contratarán el suministro de energía mediante un proceso de libre concurrencia que cumpla con los parámetros establecidos previamente por el Ente Regulador;

6. Que las Reglas Comerciales aplicables al Mercado Mayorista de Electricidad aprobadas mediante la Resolución No. JD-605 de 24 de abril de 1998 y sus modificaciones en su Artículo 6.5.1.2, relativo a los contratos de distribuidores a trasladar a tarifas, dispone que el Ente Regulador establecerá la normativa de compra eficiente que debe cumplirse en los contratos de suministro que da origen a los cargos de generación que han de trasladarse a las tarifas de un distribuidor;
7. Que mediante la Resolución No. JD-2728 de 20 de abril de 2001 y sus modificaciones, el Ente Regulador aprobó los "Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica";
8. Que de conformidad con el numeral 7.1 de la Sección I, de los Parámetros, Criterios y Procedimientos, antes señalado, las empresas distribuidoras deberán realizar los llamados a los procesos de libre concurrencia para la contratación de potencia y energía para garantizar el suministro a sus clientes;
9. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario que las empresas distribuidoras confeccionen un Pliego de Cargos que deberán poner a disposición de todos los interesados para la realización de los correspondientes procesos de libre concurrencia;
10. Que mediante la Resolución No. JD-5210 de 13 de abril de 2005 el Ente Regulador aprobó el Pliego de Cargos para la realización del Acto Competitivo ELEKTRA-014, para la siguiente compra:

Renglón 1: 80 MW para los años 2006, 2007 y 2008

Renglón 2: 40 MW para los años 2006 y 2007;

11. Que Elektra Noreste, S.A., mediante la nota No. DME-242-05 del 30 de mayo de 2005, presentó la Addenda No. 1 al Pliego de Cargos con las siguientes modificaciones:
 - Aumento del requerimiento de potencia firme en el Renglón 1 de 80 MW a 100 MW.
 - Actualización de la tabla de demanda de Elektra Noreste, S.A. conforme al Informe Indicativo de Demanda de 2005-2014.
 - Evaluación de las ofertas en base a un precio monómico fijado en el precio de potencia de B/7.38 MW-mes y precio de la energía de B/52.808 MW-h, dejando a discreción de la empresa el aceptar ofertas con precios conformes al mercado ocasional si son convenientes a sus clientes.
12. Que el Ente Regulador ha evaluado el contenido de la Addenda No.1 y ha encontrado la misma conforme con excepción de los cambios solicitados en el punto 3.2.1.3 Capítulo III del Pliego de Cargos referente a la Metodología para la Evaluación de las Ofertas, que se refiere a la Determinación De Las Ofertas Riesgosas, Elevadas, Onerosas o Gravosas de los Pliegos de Cargos, que establecen lo siguiente:

“El precio de la energía B/52.808 por MWh correspondiente al promedio ponderado de precios de enero y febrero de 2005, en el mercado ocasional, suministrados por el CND”

“El precio monómico actualizado de cada oferta será comparado con el precio monómico oneroso. Aquellos precios ofertados que resultan iguales o mayores que el precio monómico oneroso, no serán considerados para la adjudicación. No obstante Elektra se reserva el derecho de aceptar las ofertas si éstas están dentro de los valores esperados del mercado y conviene a los intereses de los clientes regulados.”

13. Que el Ente Regulador señala que la solicitud de modificación de la sección 3.2.1.3., Capítulo III del Pliego de Cargos de la Addenda No. 1 al Acto de Libre Concurrencia Elektra-014, referente a la Metodología para la Evaluación de las Ofertas, contiene disposiciones contrarias a lo dispuesto en los numerales 11.1 y 28.4 del Capítulo V, relativo a Evaluación y Adjudicación de la Resolución No. JD-2728, que señalan los Parámetros, Criterios y Procedimientos para la Compraventa Garantizada de Energía y Potencia para las Empresas de Distribución Eléctrica, los que estipulan que:

“11.1 La Adjudicación se hará a la oferta o combinación de ofertas que resulte el menor precio evaluado en el proceso de libre concurrencia. El precio adjudicado debe estar de acuerdo con los precios del mercado presentes o proyectados para el futuro determinados por el Centro Nacional de Despacho (CND). La fórmula de evaluación deberá reflejar los volúmenes de compra y los precios finales razonables que la distribuidora deberá pagar por su compra”.

28.4 Con el fin de favorecer la oferta y demanda, no se establecerán precios monómicos de referencia en los pliegos de cargos ni se utilizarán en el acto público como método de exclusión de participantes. La empresa distribuidora utilizará las referencias de precios del mercado solamente para efectos de evaluación”.

14. Que como se podrá observar el numeral 11.1 mencionado, señala que el precio adjudicado debe estar de acuerdo con los precios del mercado presentes o proyectados para el futuro determinados por el Centro Nacional de Despacho (CND), este requisito no es contemplado en el Pliego de Cargos, motivo por el cual es necesario modificarlo, adicionalmente el numeral 28.4 estipula que no se pueden establecer precios monómicos, tal como esta solicitando Elektra Noreste, S. A., en la solicitud de la Addenda No. 1;
15. Que el Ente Regulador debido a las razones expuestas en los considerandos anteriores, ha considerado aprobar el contenido de la Addenda No.1, con excepción de los cambios solicitados en el punto 3.2.1.3 Capítulo III del Pliego de Cargos referente a la Metodología para la Evaluación de las Ofertas, que se refiere a la Determinación De Las Ofertas Riesgosas, Elevadas, Onerosas o Gravosas de los Pliegos de Cargos, los cuales deberán quedar de la siguiente manera:

- Eliminar en el punto 3.2.1.3 Capítulo III del Pliego de Cargos lo siguiente:

“El precio de la energía en el mercado ocasional de B/52.17 MWh correspondiente al promedio de precios de enero y febrero de 2005 suministrados por el CND.

- Factor de Carga de 0.71.”

- Modificar en el punto punto 3.2.1.3 Capítulo III del Pliego de Cargos el párrafo que señala lo siguiente:

“El precio monómico actualizado de cada oferta será comparado con el precio monómico oneroso. Aquellos precios ofertados que resultan iguales o mayores que el precio monómico oneroso, no serán considerados para la adjudicación. No obstante Elektra se reserva el derecho de aceptar las ofertas que no excedan el 5% del valor del precio considerado oneroso.”

Por el siguiente contenido:

“Elektra se reserva el derecho de rechazar las ofertas, si éstas no están dentro de los valores del mercado presente y no convienen a los intereses de los clientes regulados. Para efectos de la evaluación, entiéndase como precio del mercado presente al promedio del precio del mercado ocasional de los últimos seis (6) meses anteriores al mes del acto de libre concurrencia.”

16. Que es deber del Ente Regulador hacer cumplir las funciones y objetivos de la Ley de su creación y las Leyes Sectoriales correspondientes, tal y como lo precisa el numeral 25 del artículo 19 de la Ley No. 26 de 1996, por lo cual;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Addenda No. 1 al Pliego de Cargos del Acto Competitivo No. Elektra-014, con excepción de los cambios solicitados en el punto 3.2.1.3 Capítulo III del Pliego de Cargos referente a la Metodología para la Evaluación de las Ofertas, que se refiere a la Determinación De Las Ofertas Riesgosas, Elevadas, Onerosas o Gravosas de los Pliegos de Cargos, los cuales deberán contemplar lo siguiente:

- La eliminación en el en el punto 3.2.1.3 Capítulo III del Pliego de Cargos del siguiente párrafo:

“El precio de la energía en el mercado ocasional de B/52.17 MWh correspondiente al promedio de precios de enero y febrero de 2005 suministrados por el CND.

- Factor de Carga de 0.71.”

- La modificación en el punto punto 3.2.1.3 Capítulo III del Pliego de Cargos del párrafo que señala lo siguiente:

“El precio monómico actualizado de cada oferta será comparado con el precio monómico oneroso. Aquellos precios ofertados que resultan iguales o mayores que el precio monómico oneroso, no serán considerados para la adjudicación. No obstante Elektra se reserva el derecho de aceptar las ofertas que no excedan el 5% del valor del precio considerado oneroso.”

Por el siguiente contenido:

“Elektra se reserva el derecho de rechazar las ofertas, si éstas no están dentro de los valores del mercado presente y no convienen a los intereses de los clientes regulados. Para efectos de la evaluación, entiéndase como precio del mercado presente al promedio del precio del mercado ocasional de los últimos seis (6) meses anteriores al mes del acto de libre concurrencia.”

SEGUNDO: ORDENAR a Elektra Noreste, S.A. ajustar las Hojas de evaluación No. 1, 2, 3, 4 del CAPITULO III- METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS de acuerdo a las modificaciones aprobadas.

TERCERO: INDICAR que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el propio Ente Regulador, el que deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

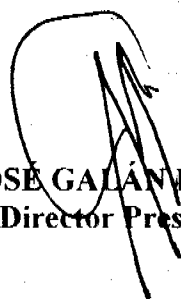
CUARTO: Que la presente Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996 modificada por la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, Decreto Ley No. 10 de 26 de febrero de 1998 y Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998 y disposiciones concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS E. RODRÍGUEZ B.
Director


NILSON A. ESPINO
Director


JOSÉ GALÁN PONCE
Director Presidente

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

REGIÓN 1

EDICTO COLECTIVO Nº 13 DEL 30 DE JUNIO DE 2005

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUBSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSEEDORES HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDIAS NACIONALES Y PATRIMONIALES EN LOS DISTRITOS DE SAN FÉLIX Y TOLÉ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE									
DEF. PATR. NAL	Nº. MUESTRAS	AP. MUESTRAS	UBICACIÓN	ÁREA Hg.	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0002	YAHARA YEBENA	CIANCA VINDA	4-183-408	SANTA ROSA	4 Hrs + 2,193.00 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0004	YAHARA YEBENA	CIANCA VINDA	4-204-406	SANTA ROSA	7 Hrs + 8,776.47 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0007	JOSE ASOUEL	SUPLENTE	4-129-833	QUEBRADA ARENA	12 Hrs + 10,160.85 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0010	YAHARA YEBENA	CIANCA VINDA	4-117-1824	CERRO CABALLO	2 Hrs + 8,033.24 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0041	SALOMON	MONTERO CARRERA	4-103-3241	LAJAS DE TOLÉ	17 Hrs + 3,487.71 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0073	JUAN JOSE	OTERO	4-22-948	CABECERA RÍO ULE	83 Hrs + 3,437.35 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0048	ADAN	SANCHEZ BONILLA	4-183-318	LAJAS DE TOLÉ	13 Hrs + 1,860.28 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0018	GREGORIO	CRUZ	4-128-560	PIFATAL	19 Hrs + 3,321.14 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0082	SALOMON	MONTERO CARRERA	4-183-3241	LAJAS DE TOLÉ	7 Hrs + 4,225.78 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0088	FRANCISCO	PEREZ MORALES	4-120-1810	QDA. LAJAS ABAJO	15 Hrs + 3,249.14 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN
3840-2-03-00-0078	BERNABEL	GONZALEZ	4-119-1465	QDA. LAJAS	0 Hrs + 5,390.27 m ²	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN	UBICACIÓN

3840-2-03-00-0060	PEDRO	GUERRA OTERO	4-191-466	QDA LAJAS	0 Has + 8,450.79 m2	Primitivo Sanjurjo Q.E.P.D. Eduardo Gonzalez Cuenca Primitivo Sanjurjo Q.E.P.D.	Josefina Pimentel Sanjurjo Feliciano Sanjurjo Otero	Predio en Conflicto	Primitivo Sanjurjo Q.E.P.D. Raquel Murillo Josefina Pimentel Sanjurjo
3840-2-03-00-0068	ERNESTO	PEREZ Pineda y otros	4-120-1609	QDA LAJAS	30 Has + 7,776.88 m2	Francisco Rafael Ortiz Morales Celestino Perez Morales y Otros Placido Perez Pineda y Otros	Francisco Perez Morales y Otros	Placido Perez Pineda y Otros	Juan C. Melendez Montenegro y Otros Celestino Perez Morales Pablo Perez Degradia Rodolfo Montenegro Melendez
3840-2-03-00-0073	FRANCISCO	PEREZ MORALES Y OTROS	4-120-1810	QDA LAJAS	0 Has + 3,638.88 m2	Placido Perez Pineda y Otros	Placido Perez Pineda y Otros	Placido Perez Pineda y Otros	Placido Perez Pineda y Otros
3840-2-03-00-0036	BENJAMIN	FOSSATTI ATENCIO	4-117-2087	QDA LAJAS	10 Has + 3,917.54 m2	Daniel Perez Pineda	Calletera de Asfalto Bernabé González	Camino de Tierra	Francisco Perez Morales y Otros Iglesia Católica
3840-2-03-00-0037	BERNABEL	GONZALEZ	4-119-1465	QDA LAJAS	0 Has + 7,866.72 m2	Francisco Perez Morales y Otros	Calletera de Asfalto	Benjamin Fossatti Atencio	Francisco Perez Morales y Otros
3840-1-17-00-0016	BENJAMIN	FOSSATTI ATENCIO	4-117-2087	LA MONTAÑUELA	4 Has + 8,124.23 m2	Benjamin Fossatti Atencio Luis Antonio Fossatti De Gracia Camino de Tierra	Jose Alconero Marrone Santamaria	Camino de Tierra	Luis Antonio Fossatti De Gracia Jose Alconero Marrone Santamaria
CORRECCION DE TOLE									
3840-1-11-00-0028	GRIMALDO	JURADO SANTIAGO Y OTROS	4-17-892	TOLE	5 Has + 3,308.25 m2	Dario Jurado Santiago	Rafael Alberto Santamaria Guillen	Rafael Alberto Santamaria Guillen	Rafael Alberto Santamaria Guillen
3840-1-11-00-0024	DARIO	JURADO SANTIAGO	4-108-19	TOLE	4 Has + 3,002.76 m2	Jose Isaac Santamaria Guerra Julian Morales Perez	Rafael Alberto Santamaria Guillen Grimaldo Jurado Santiago	Rafael Alberto Santamaria Guillen Maribel Del Carmen Vega Guillen	Hector Osvaldo Alzupua Santamaria Rafael Alberto Santamaria Guillen
3840-1-11-00-0015	RODOLFO	ALVAREZ RODRIGUEZ	4-96-1028	LA FILA	30 Has + 8,348.53 m2	Maribel Del Carmen Vega Guillen Blanca Floripa Bonilla de Morales Alberto Morales Villamonte Celestino Bonilla Perez	Rafael Alberto Santamaria Guillen Rancho Castellon Bonilla Jose Isaac Santamaria Guerra	Celestino Bonilla Perez Celestino Bonilla Perez	Blanca Floripa Bonilla de Morales Jorge Alberto De Gracia Pineda Rancho Castellon Bonilla
3840-1-12-00-0062	CANDIDO	BONILLA VASQUEZ Y OTRO	4-117-1271	EL PENASCAL	0 Has + 2,402.10 m2	Camino de Tierra	Camino de Tierra	Camino de Tierra	Camino de Tierra

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA DINRA DE LA REGION I DEL MDA EN LA PROVINCIA DE CHIRIQUI Y EN LAS ALCALDIAS DE LOS DISTRITOS DE SAN FELIX Y TOLE, COPIA DE ESTE EDICTO SE HARÁ PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 108 DEL CODIGO AGRARIO Y TENDRÁ VIGENCIA DE QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN

DADO EN DAVID, A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2005

Alicia Morales
ALICIA MORALES
SECRETARIA AG-Hec



Fulvio Arauz G.
ING. FULVIO ARAUZ G.
FUNCIONARIO SUBSTANCIADOR R-1

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA QUILE**, ubicado en el corregimiento de Río Abajo, Vía España, Calle 7ma., casa 2524, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido vendida a **JAVIER JARAMILLO CRUZ**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-527-2066, el mencionado negocio

estaba amparado con el registro tipo B 48084, 29 de junio de 1993 y por lo tanto es el nuevo propietario.
Aquiles Humberto Hernández
7-68-65
L- 201-115580
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Código de Comercio, Artículo Nº 777, hago del conocimiento público que he vendido a: **ISABEL HON YAU**, mujer, comerciante, mayor de edad, panameña y portadora de la cédula

de identidad personal Nº 8-805-735, el establecimiento comercial denominado "**MINI SUPER PIEDRAS GORDAS**", ubicado en la Carretera Interamericana, El Higo de San Carlos, entrada Piedras Gordas y amparado con el registro comercial Nº 7456, concedido mediante Resolución Nº 0919 del 16 de mayo de 2003.
Dado en la ciudad de San Carlos, provincia de Panamá, a los ____ del mes de mayo de 2005.
Atentamente
Zenaida Ruiz de

Ramírez
Cédula de identidad personal
Nº 6-46-1417
L- 201-107406
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio y, **CHAU YIN LOO DE HAU**, con cédula de identidad personal Nº N-19-905, en mi condición de propietaria del negocio denominado **MATERIALES INDUSTRIALES, JET-FA**, el cual está amparado bajo el

registro comercial tipo "B" Nº 2002-4710, por este medio comunico al público en general, que he vendido a **MATERIALES INDUSTRIALES, JET-FA, S.A.**, con RUC 802399-1-495390, el negocio denominado **MATERIALES INDUSTRIALES JET-FA**, con domicilio en Ave. José A. Arango y Calle Matías Hernández, Edificio Galera Industrial, corregimiento Río Abajo, ciudad de Panamá, República de Panamá.
Chau Yuin Loo de Hau
L- 201-115668
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 043
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **BENITA LEDEZMA**, panameña, mayor de edad, con residencia en El Mastranto, casa Nº E-51, teléfono Nº 676-0497, con cédula de identidad personal Nº 4-38-480, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este

Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle La Flor, de la Barriada **Biancheri**, corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Vereda vehicular con: 33.98 Mts.
SUR: Calle La Flor con: 28.34 Mts.
ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La

Chorrera con: 23.98 Mts.
OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 22.01 Mts.
Area total del terreno seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados con mil ochocientos setenta centímetros a cuadrados (669.1870 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o

término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 25 de febrero de dos mil cinco.
El Alcalde:
(Fdo.) **LCDO. LUIS A. GUERRA M.**
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) **CINTHIA L. GUERRA G.**
(Encargada)
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, veinticinco (25) de febrero de dos mil

cinco.
L- 201-115914
Unica publicación

EDICTO Nº 117
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor(a) **ABDIEL MEREL GUEVARA**, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº

8-199-2554, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Linda, de la Barriada Parc. La Revolución Final, corregimiento Barrio Balboa, donde hay una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
 NORTE: Calle Linda con: 13.50 Mts.
 SUR: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 18.10 Mts.
 ESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 26.05 Mts.
 OESTE: Resto libre de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 17.539 Mts.
 Area total del terreno trescientos veinticuatro metros cuadrados con mil ochocientos sesenta centímetros cuadrados (234.1860 Mts.2).
 Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10)

días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 7 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, siete (07) de junio de dos mil cinco.

L- 201-115853

Unica publicación

**EDICTO Nº 144
 DIRECCION DE
 INGENIERIA
 MUNICIPAL DE LA
 CHORRERA
 SECCION DE
 CATASTRO
 ALCALDIA
 MUNICIPAL DEL
 DISTRITO DE LA
 CHORRERA**

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERNEST WAYNE GRIBBLE**, extranjero, mayor de edad, con residencia en Panamá, El Cangrejo, Hotel Parador, habitación Nº 110, teléfono 214-4586, pasaporte Nº 087945711, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha

solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Arenosa, de la Barriada Arenosa, corregimiento Iturralde, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número ____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto libre de la finca 86004, Rollo 1019, Doc. 5, propiedad del Municipio de La Chorrera y finca 231989, Cod. 8611, Doc. 577021, Asiento 1, propiedad de Ernest Wayne Gribble con: 83.664 Mts.

SUR: Servidumbre del lago y finca 231989 Prop. de Ernest W. Gribble con: 50.46 Mts.

ESTE: Servidumbre del lago y finca 231989, Código 8611, Doc. 577021, Asiento 1 propiedad de Ernest Wayne Gribble con: 135.809 Mts.

OESTE: Servidumbre del lago y finca 231989, Código 8611, Doc. 577021, Asiento 1 propiedad de Ernest Wayne Gribble con: 126.311 Mts.

Area total del terreno dos mil seiscientos veinticuatro metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados (2624.69 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo

de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de junio de dos mil cinco.

El Alcalde:

(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.

Jefe de la Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, veintisiete (27) de junio de dos mil cinco.

L- 201-115904

Unica publicación

**REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DEPARTAMENTO
 REGIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 1,
 CHIRIQUI
 EDICTO
 Nº 191-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **BIENVENIDA GONZALEZ DE**

QUINTERO, vecino(a) del corregimiento de La Concepción, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-42-313, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0126, según plano Nº 405-08-15567, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 9698.29 m2, ubicada en la localidad de Bija gual, corregimiento de Santa Marta, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Telmo Antonio Acosta Pitty, servidumbre.

SUR: Telmo Antonio Acosta Pitty.

ESTE: Telmo Antonio Acosta Pitty.

OESTE: Efraín González F.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Marta y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-102081
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 192-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JUSTIN MEIER BOUDEMAN**, vecino(a) del corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-85055, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0422, según plano Nº 405-05-19451, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 1742.81 m2, ubicada en la localidad de Jaramillo Abajo, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Ramiro Ríos

S.

SUR: German Montenegro.
ESTE: Camino, José Angel Montenegro.
OESTE: German Montenegro, Ramiro Ríos S.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-102159

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 193-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **MANUEL SANCHEZ PITTY**, vecino(a) del corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-705-1627, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1104, según plano Nº 401-02-19477, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has.+ 4209.45 m2, ubicada en la localidad de Nuevo Méjico, corregimiento de Divalá, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Angel

Lezcano R., Carlos

Jaime Araúz R.,

quebrada Tres Bocas

y Sergio Serracín.

SUR: Camino

Gariché Abajo a

Divalá y quebrada

Tres Bocas.

ESTE: Callejón y

Elidia Esther

Rodríguez.

OESTE: Angel

Lezcano R.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Alanje o en la corregiduría de Divalá y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última

publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-102410

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 194-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTILLO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-51484, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1047, según plano Nº 407-07-18662, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 15 Has.+ 4530.55 m2, ubicada en la localidad de Balita, corregimiento de Tinajas, distrito de Dolega, provincia de

Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Fernando E.

Pittí, Ariel O.

Jaramillo.

SUR: Félix A. Suira,

David Suira Castillo.

ESTE: Qda. Sábalo,

Elvia Suira, Silvia

Araúz, camino.

OESTE: Fernando E.

Pittí, Río Majagua.

Para efectos legales se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este Despacho, en

la Alcaldía de Dolega

o en la corregiduría de

Tinajas y copias del

mismo se entregarán

al interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código de

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de su última

publicación.

Dado en David, a los

15 días del mes de

abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-102341

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 195-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAFAEL ANTONIO ROJAS CASTILLO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº _____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0996, según plano Nº 407-08-19058, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.+ 2836.56 m2, ubicada en la localidad de Santa Rosa, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Pedro P. González G.
SUR: Eylyn de Rojas.
ESTE: Camino.
OESTE: Pedro P. González G.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Algarrobos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-102342

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
- AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 196-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ERICK ALBERTO GARAY PALOMINO**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-338-600, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0085, según plano Nº 408-05-19291, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.+ 2041.64 m2, ubicada en la localidad de Mata Rica, corregimiento de Rincón, distrito de Gualaca, provincia de

Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino.

SUR: Elvia de Rodríguez.

ESTE: Juan Palacio Palacio, Víctor Vega Guerra, Agapito Gutiérrez.

OESTE: Darío Cubilla C., Alcibiades Cabrera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-102442

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
- AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 197-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **LUZ MARISOL ACOSTA DE MEYER**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-146-353, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0130, según plano Nº 406-03-19483, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 6340.48 m2, ubicada en la localidad de Cochea, corregimiento de Cochea, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Gonzalo Osorio S.
SUR: Servidumbre, Qda. s/n de por medio, María C. Del Cid.
ESTE: Emma Acosta, Qda. s/n de por medio.
OESTE: Gonzalo Osorio, María C. Del Cid, Qda. s/n de por medio.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de abril de 2005.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 18 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-102531

Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
- AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 198-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **VIRGINIA AIZPRUA PITY**, vecino(a) del corregimiento de San Bartolo, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-239-516, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1095, según plano Nº 402-01-19190, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 1499.80 m2, ubicada

en la localidad de San Bartolo, corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Calle de San Bartolo a Puerto Amuelles.

SUR: Luis Alberto Cano Barrera.

ESTE: Virginia Aizprúa Pitty.

OESTE: Vereda.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103083

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 199-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ROLANDO CABALLERO MONTES**, vecino(a) del corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-169-632, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0041-04, según plano Nº 405-09-19491, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has.+ 974.63 m2, ubicada en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Celsida Mones y Eliécer Araúz.

SUR: Francisco Sánchez.

ESTE: Camino.

OESTE: Carretera Santa Rosa a Carretera Interamericana.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103020

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 200-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **NARCISO BATISTA ESCALANTE**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-57-561, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-6392, según plano Nº 44-2084, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional

adjudicable, con una superficie de 3 Has.+ 1,128.02 m2, ubicada en la localidad de Bugabito Abajo, corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Narciso Batista y quebrada sin nombre.

SUR: Camino.

ESTE: Rosendo Batista.

OESTE: Cándido L. Castillo Batista y Venancio Madrid.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 19 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-102789

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 201-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **ORLANDO ENRIQUE SANTAMARIA GUTIERREZ**, vecino(a) del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-124-64, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0193, según plano Nº 404-04-19631, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has.+ 1630.22 m2, ubicada en la localidad de Bajo del Río, corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Río Caldera.

SUR: Barranco y precipicio inaccesible, Hernán Guerra.

ESTE: Carretera Caldera-David.

OESTE: Barranco y río Caldera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103198
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 202-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a)
**AVERSI O
QUINTERO
MONTENEGRO**,
vecino(a) del
corregimiento de
Cabecera, distrito de
Boquerón, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
4-230-222, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0092,

según plano Nº 403-01-19479, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 7467.83 m2, ubicada en la localidad de **M a c a n o**, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Alfonso Gómez R.

SUR: Callejón, Patrocinio Quintero.

ESTE: Camino, Diomedes Miranda.

OESTE: Alfonso Gómez R.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103090
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 203-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)
**HANS RUDOLF
ROHNER**, vecino(a)
del corregimiento de
Jaramillo Abajo,
distrito de Boquete,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº z-6703502, ha
solicitado a la
Dirección de Reforma
Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0456,
según plano Nº 404-04-19464, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 13 Has.+
6587.21 m2, ubicada
en la localidad de
M a c a n o,
corregimiento de Alto
Boquete, distrito de
Boquete, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Hernán Guerra L.

SUR: Xenia Villarreal de De Obaldía.

ESTE: Camino.

OESTE: Felicia Moreno de Pittí,

Hernán Guerra L.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete

o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103108
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE

o en la corregiduría de Alto Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103108
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 204-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a)
**JUDITH CABA-
LLERO AIZPURUA**,
vecino(a) del
corregimiento de
Cochea, distrito de
David, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 4-267-
113, ha solicitado a la
Dirección de Reforma

Agraria, mediante
solicitud Nº 4-0384-04, según plano Nº
406-03-19454, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
baldía nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.+
2442.64 m2, ubicada
en la localidad de El
Higo, corregimiento
de Cochea, distrito de
David, provincia de
Chiriquí, cuyos
linderos son los
siguientes:

NORTE: Itzel Pittí.

SUR: Emperatriz de Fulopp.

ESTE: Camino.

OESTE: Cecilia Fulopp.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Cochea y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO
ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
LCDA. MIRNA S.
CASTILLO G.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-103303
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO

**AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 205-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JORGE ISAAC PERALTA PORCELL**, vecino(a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-14-798, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0896-04, según plano Nº 407-06-19606, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.+ 6398.31 m2, ubicada en la localidad de Palma Real, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Elena Serrano A., Porfirio Serrano.

ESTE: Antonio Serrano.

OESTE: Elena Serrano A.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de

Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-103554
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 206-05**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **JORGE ISAAC PERALTA PORCELL**, vecino(a) del corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-14-798, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante

solicitud Nº 4-0895, según plano Nº 407-06-19603, la adjudicación a título oneroso de tres (3) globos de terrenos adjudicables, de una superficie de: Globo A: 2 Has.+ 0379.33 mts., ubicado en Palma Real, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

N O R T E : Servidumbre.

SUR: Margin Serrano y quebrada Palma Real.

ESTE: Quebrada Palma Real.

O E S T E : Servidumbre.

Y una superficie de: Globo B: 0 Has.+ 2244.15 mts., ubicado en Palma Real, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Faustino Pittí.

SUR: Servidumbre.

ESTE: Quebrada Palma Real.

OESTE: Richard Sttaf.

Y una superficie de: Globo C: 2 Has.+ 7824.89 mts., ubicado en Palma Real, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón.

SUR: Porfirio Serrano.

ESTE: Servidumbre.

OESTE: Porfirio Serrano.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de

Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

LCDA. MIRNA S.

CASTILLO G.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-103556
Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 207-2005**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor(a) **(L) ISRAUL RIOS**

GONZALEZ (U)

RAUL RIOS

GONZALEZ, Céd.: 4-291-532 y ESTENIA

MIRANDA DE RIOS, Céd.: 4-191-82,

vecino(a) del corregimiento de Las Lomas, distrito de David, portador de la

cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0810, según plano Nº 406-06-18966, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has.+ 9311.98 m2, ubicada en la localidad de El Cerrito, corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Lucinio Castillo, camino.

SUR: Reinaldo H. Castillo.

ESTE: Camino.

OESTE: Lucinio Castillo, Qda. Bongo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de David o en la corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los 22 días del mes de abril de 2005.

ING. FULVIO

ARAUZ G.

Funcionario

Sustanciador

CECILIA

GUERRA DE C.

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-103577

Única publicación